



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 266 -2024-ETARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 30 ABR 2024

VISTO:

El Informe Nº 027-2024-SSND-ETARRHH-OEGDRRHH-DRS-T/GOB-REG-TACNA, Informe Nº 026-2024-ETARRHH-DRS.T/GOB-REG-TACNA, Oficio Nº 176-2024-EPRE-OEPE-DRS.T/GOB-REG-TACNA, INFORME Nº 146-2024-SRyP-EARRHH-OEGDRRHH-DRS.T/GOB-REG-TACNA. Informe Nº 100-2024-OEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA y Memorando Nº 208-2024-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente 00092-2009-0-2301-JR-LA-01 el demandante: **TORRES BRAVO ESTEBAN GUILLERMO** obtiene sentencia judicial con calidad de cosa juzgada, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia se dispone que la entidad cumpla con incluir al codemandante don: ESTEBAN GUILLERMO TORRES BRAVO, en planillas de pago y se le pague sus remuneraciones que le corresponde en su calidad de Contratado Permanente dentro del Régimen Laboral de la Carrera Pública que regula el Decreto Legislativo Nº 276, dentro del Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo como "Técnico en Laboratorio"; todo dentro del plazo de diez días de quedar consentida la presente sentencia;

Que mediante expediente 00444-2013-0-2301-JR-LA-02 el demandante **CALDERON JIMENEZ, GUIDO ALBERTO** obtiene sentencia con calidad de cosa juzgada para que la entidad cumpla con incluir al demandante en planillas en su calidad de Contratado Permanente dentro del Régimen Laboral de la Carrera Pública que regula el Decreto Legislativo Nº 276, dentro del Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo que le corresponde como "Técnico Laboratorista"; Asimismo, se le pague sus remuneraciones conforme a dicho nivel remunerativo; todo dentro del plazo de diez días de quedar consentida la presente sentencia;

Que mediante expediente 01157-2016-0-2301-JR-LA-02 el demandante **CONDORI CONDORI JUDITH BETTY** obtiene sentencia con calidad de cosa juzgada y se ORDENA cumplir con REPONER a la demandante en la calidad de contratada permanente dentro los alcances del Decreto Legislativo Nº 276, para que se le reponga en el cargo que venía desempeñándose antes de su cese o en otro en similar categoría y conforme a las precisiones del fundamento jurídicos 2.61 de la presente sentencia;

Que mediante expediente 01651-2017-0-2301-JR-LA-01 el demandante **MACHICADO RIVEROS, JHONATTAN ALBERTO** obtiene sentencia con calidad de cosa juzgada en consecuencia: a) ORDENAR a la entidad demandada cumplir con REPONER al demandante por haber alcanzado la protección de la Ley 24041, para que se le reponga en el cargo que venía desempeñándose CHOFER antes de su cese o en otro en similar categoría. b) DECLARAR la Nulidad de la actuación material de despido;

Que mediante el expediente 00566-2019-0-2301-JR-LA-02 la demandante **MAQUERA QUISPE MARIELA DIANA** obtiene sentencia con calidad de cosa juzgada y en consecuencia se ORDENA cumplir con REPONER como trabajadora contratada permanente bajo el Régimen de la Actividad Pública por el Decreto Legislativo Nº 276 en el último cargo desempeñado de Asistente Administrativo en la División de Adquisiciones de la Dirección de Logística de la Dirección Regional de Salud de Tacna, o en otro cargo de similar categoría, por encontrarse dentro de la protección que otorga el artículo 1º de la Ley 24041;

Que, mediante INFORME Nº 100-2024-OEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos precisa que esta autoridad administrativa no puede cuestionar ni disminuir los derechos otorgados a la demandante; puesto que a nivel jurisdiccional se realizó el análisis previo del cumplimiento de requisitos para obtener la condición de trabajadora a plazo indeterminado; y el cargo que se debe otorgar debe ir alineado a la aplicación temporal de las normas vigente al momento de los hechos. Asimismo en el Informe aludido, recomienda que esta Dirección Regional de Salud, en su condición de Unidad Ejecutora, dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, en mérito de ostentar autonomía en la administración de sus recursos humanos, a fin de deslindar responsabilidades;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 266 -2024-ETARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 30 ABR 2024

Que de las sentencias de primera y segunda instancia y de la resolución de requerimiento se advierte de los actuados seguidos en los expedientes judiciales se emitió las sentencias declarando FUNDADAS las demandas; en consecuencia se RECONOCE el vínculo laboral de los demandantes a uno de naturaleza indeterminada bajo los alcances del régimen laboral de la actividad pública Decreto Legislativo 276;

Que el INFORME Nº 100-2024-OEGDRRHH-DRS.T/GOB. REG.TACNA precisa que el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en el presente caso, se infiere que la ejecución de la sentencia en cuanto al reconocimiento del vínculo laboral de los demandantes (obligación de hacer) debe ejecutarse en sus propios términos sin embargo se debe tener en cuenta que la reposición se deberá hacer de manera provisional hasta que se realice el proceso de ascenso, teniendo en cuenta lo vertido en informe Nº 027-2024-SSND-ETARRHH-OEGDRRHH-DRS.T/GOB.REG.TACNA la responsable del Sistema de Selección Normas y Desarrollo remite cuadro de plazas vacantes que actualmente están en el CAP y están debidamente presupuestadas registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, plazas que están pendientes de proceso de ascenso;

Que, por otro lado, en atención a las normas glosadas, corresponde a **Dirección** como unidad ejecutora disponer la ejecución de la sentencia **en el extremo de INCLUIR** a los **DEMANDANTES EN PLANILLAS** en su calidad de Contratado Permanente dentro del Régimen Laboral de la Carrera Pública que regula el Decreto Legislativo Nº 276 reconociendo el vínculo laboral **y por consiguiente la ubicación en plaza CAP debidamente presupuestada** tal como lo establece el numeral 8.2 de la ley de presupuesto del presente año disponiendo que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal q) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, siendo ello así y estando a lo señalado en los informes que forman parte de presente, se debe emitir el acto administrativo de tal manera que se formalice el reconocimiento del vínculo laboral de los demandantes a plazo indeterminado, regulado por el Decreto Legislativo 276; debiendo tener en cuenta que dicha reposición es de naturaleza provisional hasta que se realice el proceso de ascenso correspondiente;

Con el visto favorable del Equipo de Trabajo de Administración de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Tacna;

De conformidad con la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013; concordante con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 237-2020-GR/GOB.REG.TACNA modificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 051-2022-GR/GOB.REG.TACNA, Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2024-GR/GOB.REG.TACNA;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 266 -2024-ETARRHH-DEGDRRHH-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 30 ABR 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la ejecución provisional de las sentencias de los procesos judiciales con expedientes:

Expediente 00092-2009-0-2301-JR-LA-01 demandante: **ESTEBAN GUILLERMO TORRES BRAVO**.

Expediente: 00444-2013-0-2301-JR-LA-02 demandante **GUIDO ALBERTO CALDERON JIMENEZ**.

Expediente 01157-2016-0-2301-JR-LA-02 demandante **JUDITH BETTY CONDORI CONDORI**.

Expediente 01651-2017-0-2301-JR-LA-01 demandante **JHONATTAN ALBERTO MACHICADO RIVEROS**.

Expediente 00566-2019-0-2301-JR-LA-02 demandante **MARIELA DIANA MAQUERA QUISPE**.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER el vínculo laboral de los demandantes bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y se CUMPLA con incluir en la planilla de pago de trabajadores bajo el Régimen Laboral de la Actividad Pública, para lo cual se deberá proceder con la reposición en plaza CAP en el siguiente detalle:

ESTEBAN GUILLERMO TORRES BRAVO debe ser repuesto provisionalmente en la plaza de Técnico en Laboratorio I, en la plaza CAP con código AIRHSP 000188.

GUIDO ALBERTO CALDERON JIMENEZ debe ser repuesto provisionalmente en la plaza de Auxiliar Administrativo, en la plaza CAP con código AIRHSP 000912.

JUDITH BETTY CONDORI CONDORI, debe ser repuesto provisionalmente en la plaza de Trabajador de Servicios Generales, en la plaza CAP con código AIRHSP 001047.

MARIELA DIANA MAQUERA QUISPE debe ser repuesto provisionalmente en la plaza de Trabajador de Servicios Generales en la plaza CAP con código AIRHSP 001050.

JHONATTAN ALBERTO MACHICADO RIVEROS debe ser repuesto provisionalmente en la plaza de Chofer, en la plaza CAP con código AIRHSP 000219

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese, la presente resolución a los miembros del CAFAE y a las instancias administrativas correspondientes y publicar en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

BLGO. JOSE ANTONIO FLORES GUERRERO
DIRECTOR REGIONAL
C.B.P. N° 2651

C.C. Archivo
JAFG/LHV/